| | |
|---|---|
| CONTRATO | XXXXXXXXX |
| CONTRATANTE | ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ |
| CONTRATISTA | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |
| OBJETO: | "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO METROPOLITANO" |
| VALOR: | XXXXXXXXXXXXXXXX |
| PLAZO: | DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN CONTRACTUAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ. |

Entre los suscritos **ADRIANA PATRICIA GRISALES RENDÓN,** mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.569.793, Subdirectora de Proyectos del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, en calidad de Delegada para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 del 2024 , las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos Nos. 010 de 2013, 010 de 2023 y 011 de 2024; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ,** con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ÁREA; y por la otra, XXXXXXXXXXXXXXXXXX con Nit. xxxxxxxxxx, representado legalmente por XXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxx, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato luego de adelantar el Concurso de Méritos CM 008 de 2026, documentos que reposan en el SECOP II y en el expediente contractual, y conforme con la Resolución de Adjudicación No. XXXXXXXXXXXX el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. -Objeto del Contrato**: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE A LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO METROPOLITANO".

CLÁUSULA SEGUNDA. -Alcance del Objeto del Contrato: ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del Objeto Contractual el Contratista deberá ejecutar las actividades que se describen a continuación:

2.1. Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Jurídica y Ambiental con base en los procedimientos establecidos por el Estatuto General de la Contratación Pública y el Manual

de interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburra adoptado mediante la Resolución Metropolitana No.000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione, el Manual de Gestión Socio-Ambiental del Área Metropolitana y los Procedimientos del Sistema de Gestión Integral (Sistema de Calidad) de la Entidad.

2.2 Verificar, evaluar y certificar de manera documentada que las actividades realizadas por el Contratista en el marco del Contrato de Obra sobre el cual se va a realizar la Interventoría, cumplan con la calidad, alcance, especificaciones técnicas, rendimientos, necesidades, y plazos establecidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para lo cual debe tener en cuenta: Conforme la oferta económica establecer, organizar y mantener un Equipo de Trabajo de Interventoría con el perfil, tiempo de dedicación, el control y el rango, los compromisos, las tareas, las responsabilidades, las reglas y la autonomía claramente definidas, el cual debe Investigar, analizar, priorizar, programar, definir, coordinar, revisar, verificar y asegurar que las actividades asociadas al objeto de la Interventoría se ejecuten de manera satisfactoria.

2.3. Verificar la calidad de los trabajos, el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato objeto de la interventoría y demás documentos inherentes al mismo y la correcta inversión de los recursos asignados, todo dentro de los plazos convenidos; para lo cual mediará entre el contratista y la entidad contratante, ejerciendo las funciones de intervención, control y vigilancia de manera coordinada y regulada entre las partes, teniendo en cuenta las Políticas del Área Metropolitana y las instrucciones del Coordinador designado.

2.4. Realizar durante la primera semana a la suscripción del acta de inicio revisiones y observaciones sobre la documentación técnica del proyecto si a ello hubiere lugar.

2.5. Realizar durante la primera semana a la suscripción del acta de inicio de su contrato, la revisión integral a la documentación precontractual del proceso de adjudicación de la obra, revisando y conociendo las obligaciones contractuales derivadas de los estudios y documentos técnicos del proceso licitatorio, las respuestas a las observaciones dadas por la entidad, las adendas y demás documentos del proceso, soportes y pliego de condiciones definitivos, además de las obligaciones convenidas en el texto del contrato de obra pública.

2.6. Realizar durante la primera semana a la suscripción del acta de inicio la revisión integral de la propuesta del contratista adjudicatario de la obra, el detalle de su AU, el presupuesto ofertado y los análisis de precios unitarios de la oferta del contratista los cuales deberán cumplir a cabalidad con el formato base de la Entidad, de tal manera que se alcance el logro del cumplimiento de la especificación a plenitud y en todo sus aspectos, incluyendo los requisitos señalados en los planos e ítems del presupuesto.

2.7. Realizar durante el plazo contractual un seguimiento detallado a la programación de obra, velando por el estricto cumplimiento de ésta, e informando a la entidad sobre necesidades de ajustes debidamente motivadas, considerando la programación financiera del proyecto de acuerdo con el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Entidad.

2.8. Realizar la verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes y de puntaje por los cuales el contratista de obra fue el elegido en la Licitación Pública - LP No. 007 de 2026, en la periodicidad según Pliego de Condiciones del Proceso LP No. 007 de 2026

**Parágrafo:** El Interventor del Contrato de obra es el delegado para verificar:

(i) La calidad de los trabajos y el acompañamiento social realizado, (ii) el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato objeto de la Interventoría y demás documentos inherentes al mismo, y (iii) la correcta inversión de los recursos asignados; todo dentro de los plazos convenidos; para lo cual mediará entre el contratista y la Entidad contratante, ejerciendo las funciones de intervención, control y vigilancia de manera coordinada y regulada entre las partes, teniendo en cuenta las Políticas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN A CONTROLAR** Con base en estudios técnicos y evaluaciones previas, se han identificado cuatro puntos críticos donde es prioritario ejecutar las obras y realizar su correspondiente supervisión técnica:

- Industriales
- Puente La 33
- Parques del Río
- Macarena
- Talleres Del Metro Bello
- Presa -La Clara -Caldas

La Interventoría garantizará que las obras en estos sectores se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas, minimizando los riesgos de socavación y erosión de las márgenes del Río, previniendo afectaciones a la infraestructura pública y privada cercana y mejorando la resiliencia del corredor hídrico.

Por tratarse de un Contrato de Interventoría, en donde su alcance implica Actividades Técnicas, Administrativas, Financieras, Socio - Ambientales y Legales que permitan vigilar y controlar permanentemente los recursos invertidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el Interventor deberá tener en cuenta durante la ejecución del contrato, que se realizará para las siguientes actividades y según las siguientes especificaciones:

| TRAMO | INTERVENCIÓN | LOCALIZACIÓN | | un | Cantidad |
|---|---|---|---|---|---|
| INDUSTRIALES | Construcción de muro 1 Concreto | Margen Izquierda 130m aproximadamente | Abscisa 21+580 hasta Abscisa 21+710 | m | 130 |
| | Construcción de muro 2 Realce en Concreto | Margen Izquierda 71m aproximadamente | Abscisa 21+710 hasta Abscisa 21+781 | m | 71 |
| • | Construcción de muro 3 Concreto | Margen Izquierda 191m aproximadamente | Abscisa 21+885 hasta Abscisa 22+076 | m | 191 |

| TRAMO | INTERVENCIÓN | LOCALIZACIÓN | | un | Cantidad |
|---|---|---|---|---|---|
| | Construcción de muro 1 Concreto | Margen Izquierda 417m aproximadamente | Abscisa 22+689.5 hasta Abscisa 23+106.14 | m | 417 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| • PUENTE LA 33 | Construcción de muro 2 Gavión Recubierto en concreto | Margen Izquierda 99m aproximadamente | Abscisa 23+073 hasta Abscisa 23+172.21 | m | 99 |
| | Construcción de muro 3 Concreto | Margen Derecha 460m aproximadamente | Abscisa 22+560 hasta Abscisa 23+020 | m | 460 |
| | Construcción de muro 4 Gavión Recubierto en concreto | Margen Derecha 171m aproximadamente | Abscisa 23+019.62 hasta Abscisa 23+190.49 | m | 171 |

| TRAMO | INTERVENCIÓN | LOCALIZACIÓN | | un | Cantidad |
|---|---|---|---|---|---|
| • PARQUES DEL RÍO | Construcción de muro 1 Concreto | Margen Izquierda 34m aproximadamente | Abscisa 23+306 hasta Abscisa 23+340 | m | 34 |
| | Construcción de muro 2 concreto | Margen Izquierda 120m aproximadamente | Abscisa 23+400 hasta Abscisa 23+520 | m | 120 |
| | Construcción de muro 3 Concreto | Margen Izquierda 99m aproximadamente | Abscisa 23+660 hasta Abscisa 23+759 | m | 99 |
| | Construcción de muro 4 concreto | Margen Izquierda 94m aproximadamente | Abscisa 23+758.48 hasta Abscisa 23+852 | m | 94 |
| | Construcción de muro 5 Gavión Recubierto en concreto | Margen Izquierda 14m aproximadamente | Abscisa 23+851 hasta Abscisa 23+865 | m | 14 |
| | Construcción de muro 6, En Tierra Armada | Margen Derecha 185m aproximadamente | Abscisa 23+714.1 hasta Abscisa 23+900 | m | 185 |

| TRAMO | INTERVENCIÓN | LOCALIZACIÓN | | un | Cantidad |
|---|---|---|---|---|---|
| • MACARENA | Construcción de muro 1 Concreto | Margen Izquierda 260m aproximadamente | Abscisa 23+865.3 hasta Abscisa 24+125 | m | 260 |
| | Construcción de muro 2 Gavión Recubierto en concreto | Margen Izquierda 24m aproximadamente | Abscisa 24+165 hasta Abscisa 24+189 | m | 24 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Construcción de muro 3 Concreto | Margen Derecha 166m aproximadamente | Abscisa 23+898.9 hasta Abscisa 24+065 | m | 166 |
| | Construcción de muro 4 Gavión Recubierto en concreto | Margen Derecha 160m aproximadamente | Abscisa 24+120 hasta Abscisa 24+280 | m | 160 |

| TRAMO | INTERVENCIÓN | LOCALIZACIÓN | | un | Cantidad |
|---|---|---|---|---|---|
| • TALLERES DEL METRO BELLO | Construcción de placas | Margen Izquierda 216m aproximadamente | Abscisa 33+880 hasta Abscisa 33+600 | m | 216 |
| | Construcción de llaves antisocavación | Margen Izquierda 700m aproximadamente | Abscisa 33+880 hasta Abscisa 33+180 | m | 700 |
| | Construcción de placas | Margen Derecha 63m aproximadamente | Abscisa 33+820 hasta Abscisa 33+883 | m | 63 |
| | Construcción de llaves antisocavación | Margen Derecha 256m aproximadamente | Abscisa 33+818 hasta Abscisa 33+562 | m | 256 |

| TRAMO | INTERVENCIÓN | LOCALIZACIÓN | | un | Cantidad |
|---|---|---|---|---|---|
| • PRESA -LA CLARA -CALDAS | Reparación Dique 1 y Contradique1 | Dragado y reparación de estructuras existentes (en concreto reforzado, ciclópeo y gaviones recubiertos) | Coordenadas 6.03906, —75.61815 | und | 1 |
| | Reparación Dique 2 y Contradique 2 | Dragado y reparación de estructuras existentes (en concreto reforzado, ciclópeo y gaviones recubiertos) | Coordenadas 6.04137 ,—75.6192 | und | 1 |
| | Reparación Dique 3 y Contradique 3 | Dragado y reparación de estructuras existentes (en concreto reforzado, ciclópeo y gaviones recubiertos) | Coordenadas 6.04386, —75.61952 | und | 1 |

**2.3.1. De Orden Técnico**

a) Tener un conocimiento completo y detallado del proyecto, del respectivo pliego de condiciones, de las especificaciones, del cronograma de ejecución de las obras y de cualquier otro documento que haga parte del contrato de obra, objeto de la interventoría.
b) Evaluar el funcionamiento, calidad y cantidad del personal y equipos ofrecidos por el contratista, verificar su disponibilidad y exigir el cambio que con fundamento técnico fuere necesario.
c) Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas por el respectivo contrato de obra pública.
d) Ejercer permanente control sobre la calidad de los materiales y elementos, vigilando su utilización y almacenamiento, rechazando oportunamente aquellos que no cumplen las condiciones o especificaciones definidas.
e) Velar porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar futuras reclamaciones al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
f) Exigir el mantenimiento, protección y conservación de las obras durante la ejecución de estas.
g) Llevar libro o bitácora de obra diario, en el cual queden plasmadas las sugerencias y observaciones dadas al constructor durante la ejecución del proyecto.
h) Comunicar al Área Metropolitana del Valle de Aburra en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en desarrollo de los trabajos.
i) Aprobar antes de iniciar la ejecución de los trabajos, los procedimientos constructivos, las fórmulas de trabajo y el tramo de prueba que presente el Contratista para realizar las diferentes actividades propias del contrato a ejecutar.

2.3.2. De Orden Administrativo

a) Realizar reuniones periódicas para evaluar el desarrollo de las obras, adelantar el estudio y solución de los problemas que puedan afectar la marcha del proyecto e introducir los cambios que sean necesarios en la programación de las actividades.
b) Vigilar el cumplimiento por parte del contratista del plan operativo y financiero del contrato y de los términos establecidos en los contratos de personal.
c) Vigilar que se cumplan las disposiciones de carácter laboral establecidas por el código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto del Contrato.
d) Iniciar en forma oportuna los trámites de ampliación, adición, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos.
e) Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviendo aquellas que fueran de competencia de la Interventoría o dando traslado de las que no le competen al Área Metropolitana.
f) Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén llevando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
g) Efectuar evaluaciones periódicas de la ejecución del contrato para establecer, si es del caso, el incumplimiento del contratista y solicitar la aplicación de sanciones a que hubiere lugar, todo con la debida antelación y sustentación.

h) Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas o privadas que permitan desarrollar sin oposición las obras requeridas, notificando al Área Metropolitana del Valle de Aburrá los problemas que al respecto se detecten.
i) Realizar la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados. Esta información será la base para que la Entidad formalice la liquidación del contrato.
j) Elaborar los informes diarios, semanales, mensuales e informe final solicitados por el Área Metropolitana, según formato de Entidad.
k) Tramitar ante el Subdirector de Proyectos la autorización de los subcontratos que pretenda celebrar el contratista de obra en la ejecución de esta.
l) Verificar que, en los subcontratos celebrados por el Contratista para la ejecución de actividades contractuales, quede expresamente estipulado que el subcontrato se ha celebrado respetando las obligaciones, términos y condiciones del Contrato de obra, que el subcontrato se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista y que no existe ningún derecho por parte de quien contrata con el Contratista a reclamar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
m) Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
n) Suscribir con el Contratista y los vecinos de la obra, un acta de vecindad (incluye registro fotográfico), haciendo constar el estado en que se encuentra el sitio, las construcciones, amueblamientos y registrar los cultivos que se encuentren adyacentes al proyecto (en caso de requerirse).
o) Llevar y mantener actualizadas, con todos los actos que se generen durante la ejecución, las carpetas que reposan en el archivo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con los documentos originales de los contratos de obra y de interventoría. Además, mantener actualizada la información en la plataforma digital señalada por El ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, al tiempo que remitir por el correo digital asignado los respetivos informes semanales y /o diarios de avance físico y financiero de obra.
p) Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista.
q) Responder, en primera instancia, y luego someter a aprobación de la Subdirección de Proyectos, las reclamaciones que presente el contratista.
r) Prestar apoyo a la Subdirección de Proyectos, para resolver las solicitudes del contratista de obra.
s) Informar oportunamente a la Subdirección de Proyectos sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas y sanciones, emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada.
t) Asesorar a la Subdirección de Proyectos en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo de las obras objeto de la interventoría.
u) Liquidar el contrato de obra que vigila y allegar los documentos que se requieran para la misma.
v) Verificar que el Contratista realice las contrataciones y adquiera los materiales y elementos necesarios para la ejecución de las obras a que está obligado contractualmente.
w) Adjuntar mes a mes una copia de los comprobantes de pago de los aportes de ley para cada una de las personas vinculadas al proyecto.

x) Verificar que EL CONTRATISTA DE OBRA, esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual deberá revisar la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales, aportados por el CONTRATISTA, revisando que se hagan según el porcentaje establecido en la Ley y por el IBC que corresponda al mes cotizado del personal que emplea en el proyecto, y con base en los sueldos que presentara en su Oferta, es decir, no se admitirán afiliaciones de dicho personal como trabajadores independientes. Por lo tanto, no se aceptará pago de honorarios, ni bonificaciones, ni similares, que disminuyan el valor del salario presentado en la propuesta, toda vez que están afectados por un Factor Prestacional

y) Como requisito previo para la aprobación de cada acta de pago parcial. El INTERVENTOR que sin justa causa no verifique el pago de los aportes antes señalados incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada de conformidad con el régimen disciplinario vigente, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley. Si EL INTERVENTOR, durante la verificación del pago de los aportes, detecta que el contratista no ha realizado la totalidad de estos tiene la obligación legal de comunicar en forma inmediata al Ministerio de la Protección Social y de iniciar el trámite sancionatorio ante la Subdirección de Proyectos, contra el contratista incumplido si a ello hubiere lugar.

z) Revisar y verificar el cumplimiento del pago de salarios y demás obligaciones laborales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del Contratista de Obra a favor del Equipo de Trabajo del Proyecto y con base en los sueldos que presentara en su Oferta,

aa) Revisar los certificados de calidad de origen de los materiales y verificar que los materiales utilizados en la obra cumplan con los requerimientos técnicos exigidos para lo cual deberán vigilar y revisar el resultado de los ensayos de laboratorio.

bb) Verificar que el Contratista cumpla con el programa de trabajo aprobado para la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

cc) Verificar que, durante el término de la interventoría, el Contratista mantenga el personal, equipo, herramientas y materiales idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato de obra.

dd) Verificar que el personal contratado por el Consultor sea idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable.

ee) Presentar al Supervisor del contrato de interventoría designado por El AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe de avance físico y financiero de las obras.

ff) Presentar informes, de acuerdo con el formato suministrado por la Subdirección de Proyectos, y en la periodicidad que EL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ indique, con relación al desarrollo de la interventoría y el contrato de obra.

gg) Solicitar por escrito la intervención del AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, cuando existan diferencias entre la interventoría y el Contratista y éstas no puedan ser resueltas directamente entre las partes.

hh) Poner en conocimiento de la Subdirección de Proyectos, con la debida anticipación (mínimo un (1) mes), la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación de los hechos, quedando a juicio de la Subdirección de Proyectos, la

determinación final.

ii) Suscribir las diferentes actas y documentos propios de la Interventoría y sus alcances.

jj) Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo.

kk) Realizar las bitácoras y mantenerlas actualizadas.

ll) Cumplir con las demás funciones contempladas en el Manual de interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

mm) Generar y custodiar la documentación soporte del proyecto tales como: Copia del contrato, Pliegos de condiciones, Memorias de cálculo, Planos y fotografías. Memorandos de campo con observaciones al contratista, Correspondencia cruzada. Actas de inicio, Acta de recibo, Acta de liquidación, Actas de pago. Reclamaciones formales del contratista, Certificados de disponibilidad y registro presupuestal, Solicitud de ampliación de términos por parte del contratista, Actas de acuerdo, Informes de programación y seguimiento, Especificaciones de construcción Normas técnicas, y ambientales que apliquen.

2.3.3. De Orden Financiero-Contable

a) Verificar y autorizar las facturas y/o documentos equivalentes que se presenten en desarrollo del contrato de obra.

b) Mantener actualizada la información sobre el valor de las obras ejecutadas por el contratista de obra.

c) El Interventor será el intermediario entre el Contratista y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y por su conducto se tramitarán todas las Actas Parciales de pago y sus soportes respectivos relativas al desarrollo del contrato, Actas de pago que serán previamente avaladas por el Supervisor designado por la Entidad.

d) El Interventor revisará y aprobará las actas de recibo parcial de obra, verificando que la información financiera acumulada, los pagos realizados y toda la información adicional estén correctos, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

e) Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra.

f) Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

g) Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Subdirección de Proyectos solicite.

h) Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato de obra, semanalmente.

i) Realizar la revisión y seguimiento de que el Anticipo autorizado para el Contratista de Obra sea invertido en la ejecución de lo pactado en el Plan de Inversión del Anticipo aprobado para el respectivo Contrato

j) Participar conjuntamente con el CONTRATISTA DE OBRA, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos entregados en calidad de ANTICIPO, y en general de los recursos económicos del Contrato así como la verificación del reporte y reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros generados en la Fiducia o Patrimonio Autónomo y/o el reintegro

de los recursos no ejecutados del ANTICIPO y en general del Contrato en la cuenta a EL AREA, todo ello previo a la liquidación del Contrato.

k) Realizar un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad para ello, deberá revisar, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos, así como a los Gastos de Administración de tal forma que se compruebe su cumplimiento; y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems de los Costos Directos y componentes de los Gastos de Administración que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, En todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica que soporta el Contrato de Obra. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Concejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

l) Certificar, el cumplimiento del Contratista del reporte y la entrega de la totalidad de los rendimientos generados por el Anticipo a la Tesorería del ÁREA METROPOLITANA, en forma previa a la autorización del Acta de Liquidación del Contrato de Obra.

2.3.4. De Orden Jurídico

a) Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al proceso para el cual se realizará la Interventoría.
b) Verificar el cumplimiento al marco contractual.
c) Verificar que el Contratista haya obtenido los permisos o autorizaciones que se requieren para el oportuno cumplimiento del contrato.
d) Suscribir el acta de terminación, recibo definitivo y liquidación de la ejecución del contrato.
e) Verificar y exigir el cumplimiento de la Normatividad Ambiental vigente aplicable al proyecto en ejecución.
f) Informar y exponer oportunamente, los motivos por los cuales debe suspenderse, terminarse anticipadamente el contrato o prorrogarse y/o adicionarse el mismo, en caso de presentarse dicha situación.

2.3.5. De Orden Ambiental

a) Verificar el cumplimiento del Manual de Gestión Socioambiental para Obras de Construcción, establecido por el Área metropolitana del Valle de Aburrá.
b) El Interventor deberá discriminar en cada acta de pago, los costos asociados al componente ambiental para las actividades o ítems establecidos en el contrato de obra.
c) El Interventor deberá desarrollar en el informe mensual de su servicio, un capítulo especial denominado “construcción sostenible”, en el cual se especifique como se está aplicando las cinco (5) guías de construcción sostenible emitidas por la entidad mediante acuerdo metropolitana 23 de 2015. Dentro de este capítulo igualmente se incluirá reporte de: plan de manejo de los RCD (Residuos de Construcción y Demolición) que establece el decreto 0472 de 2017 de obligatorio cumplimiento para el desarrollo de las obras públicas, también deberá abordar el reporte de los resultados del aprovechamiento forestal y de los recursos naturales como el aire, la luz y el agua; de acuerdo con lo establecido en el decreto nacional 1285 de 2015. Forma parte de este capítulo un análisis de la implementación del urbanismo en el

proyecto respecto de los materiales utilizados y respecto de los sistemas de conectividad ecológica que se propendan por el beneficio del medio ambiente. En el primer y último informe el interventor deberá establecer resumen ejecutivo de las mediciones del ruido ambiental y medición de calidad del aire inicial y final. Para estos aspectos el interventor deberá definir unos indicadores que permitan cumplir con unas metas y realizar un seguimiento claro a lo solicitado.

**2.3.6**. **PRODUCTOS**: Los productos que se obtendrán en cada una de las fases son:

a. Informes de avances de obra: diarios, semanales, mensuales y final. Los cuales serán consignados en el sistema de información del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, que debe contener el seguimiento en todos los aspectos que intervienen en el proyecto (administrativos, técnicos, ambientales, sociales y legales entre otros).
b. Actas de pago con sus respectivas memorias topográficas de cantidades de obra, incluyendo registro fotográfico diario según frente a pagar, entregar plano en AutoCAD con el avance de obra, que hará parte de los Planos Récord del proyecto, teniendo en cuenta que la coincidencia con el producto final entregado una vez se termine el proyecto debe ser del 100%. Adicionalmente copia de la bitácora de obra a la fecha de corte del acta de pago.
c. Balances financieros actualizados.
d. Informes diarios de personal en obra por frente de trabajo.
e. Bitácora de ejecución por frente de trabajo.
f. Reporte diario de novedades, al Área Metropolitana del Valle de Aburrá generando correos permanentes.
g. Actas de reuniones técnicas administrativas y contractuales.
h. Planos récords de todo el proyecto.
i. Informe del seguimiento realizado al programa de gerencia entregado por el contratista de obra.

Con el fin de realizar las actividades descritas, el CONSULTOR debe contar con el siguiente recurso humano y las siguientes actividades contractuales:

| | DESCRIPCIÓN | DEDICACIÓN | TIEMPO TOTAL REQUERIDO (MESES) | CANTIDAD PERSONAL REQUERIDO |
|---|---|---|---|---|
| RECURSO HUMANO | Director de Interventoría | 50% | 12 | 1 |
| | Residente de Interventoría-obra | 100% | 12 | 1 |
| | Residente Interventoría-ambiental | 100% | 12 | 1 |
| | Residente de Interventoría Social | 100% | 12 | 1 |
| | Residente de Interventoría en Seguridad y Salud en el trabajo | 100% | 12 | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Auxiliar de Ingeniería | 100% | 12 | 3 |
| | Auxiliar Ambiental | 100% | 12 | 2 |
| | Auxiliar Social | 100% | 12 | 1 |
| | Auxiliar en Seguridad y Salud en el Trabajo | 100% | 12 | 3 |
| | Los requisitos de formación y experiencia se describen en el numeral "EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL" | | | |

| | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| ACTIVIDADES CONTRACTUALES-INSUMOS COMPLEMENTARIOS Y DE CONTROL | Servicio de Transporte de personal (Incluye costos de Conductor, mantenimiento y demás gastos de sostenimiento del Vehículo) | Mes | 12,00 |
| | Comisión de Topografía para localización, trazado y replanteo con equipo de precisión con estación total, 1 topógrafo, 2 cadeneros, equipo de comisión de topografía,1obrero; incluye demarcación, pintura línea de trazado, memorias de cálculo, copia de carteras, también transporte, archivos digitales, salarios, prestaciones. (10 días por mes) | Día | 100,00 |
| | Ensayos de laboratorio para concretos, estudios de suelos, verificación de calidad de materiales. Incluye determinación de humedades de los materiales, determinación de granulometrías por hidrómetro desde tamiz #10, determinación de limite líquido y limite plástico, ensayos de compresión simple, densidad de campo y humedad, exploraciones de campo y todo lo necesario para la correcta ejecución y calidad de la obra. | Global | |
| | Asesorías Especializadas (Hidráulicas, Geotécnicas, Suelos, Pavimentos, Estructurales, Geológicas o cualquiera adicional que se requiera. Se pagan contra factura), incluye Informe por visita de diagnóstico, conclusiones y análisis de resultados | Global | |

**2.3.7. Procedimientos Generales:**

a. Antes de comenzar la Interventoría, el Consultor llevará a cabo una revisión de toda la información disponible sobre el proyecto, teniendo en consideración aquellos aspectos que considere relevantes y apropiados para el proyecto.
b. El Consultor deberá investigar otra información que se haya producido sobre el tema y toda la información secundaria que exista en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y otras entidades del sector público sobre el proyecto, que sea de interés para el mismo.

c. La Supervisión implementará el Comité de seguimiento a la Interventoría, que se realizará periódicamente con los representantes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y demás actores involucrados cuando sea necesario.

Por tratarse de un proyecto de obra pública que forma parte del accionar de las líneas estratégicas del Área Metropolitana, se requiere realizar una interventoría integral aportando a la solución de la problemática actual que presenta el rio Medellín, convirtiéndose en un escenario de riesgo que compromete el bienestar y la seguridad de la comunidad expuesta, así como la estabilidad de los diferentes elementos que circundan el alineamiento de los drenajes.

2.3.8. Especificaciones Técnicas de Construcción a Controlar: Las especificaciones técnicas de construcción adoptadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para el presente proceso son las descritas en este documento y en el proceso adelantado para el respectivo contrato de obra pública al cual se le realizará la respectiva interventoría, las cuales el proponente declarará conocer con el sólo hecho de la presentación de la propuesta:

Para la CONSTRUCCIÓN aplican las siguientes normas:

a) Normas Técnicas Colombianas NSR 10, NTC, ICONTEC y demás, o en su defecto con las normas ASTM (American Society for Testing and Materiales), cuando no exista norma NTC, para alguno de los materiales.
b) Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC).
c) Normas EPM para Alcantarillado y Acueducto.
d) Reglamento Técnico de Agua potable y Saneamiento Básico, RAS – 2000.
e) Manual de Diseño y Construcción de los componentes del Espacio Público – ICPC.
f) Manual de Gestión Socioambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
g) Tener en cuenta las especificaciones técnicas particulares del proyecto, las cuales constan en los estudios de Patología del canal del río Medellín entre la variante de caldas y la desembocadura de la quebrada la García, realizado por la Universidad Nacional, mediante el contrato interadministrativo 446 de 2012. Además, el de valoración fluvial de los afluentes principales al río y su impacto en el río para disminuir el nivel de riesgo por los fenómenos hidrológicos en el valle de Aburrá generado bajo el contrato 436 de 2014. Adicionalmente tener en cuenta los contratos 260 del año 2022 y 743 del año 2021.
h) El Manual de Gestión Socioambiental para obras de construcción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá - abril de 2010.
i) NEGC 1200 Señalización Corporativa de Seguridad y Protección en las Zonas de Trabajo, NEGC 1301. Normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional en las Obras de Empresas Públicas de Medellín y la Resolución 1937 de 1994 y Manual sobre dispositivos para el control del tránsito en calles y carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Transporte; Resolución 541 de diciembre 14 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente; Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 100 de 1993, y las especificaciones 101, 201, asociadas a esta norma.

**2.3.9. Eventualidad de Hallazgos Arqueológicos, Paleontológicos y de Minerales de Interés Comercial o Científico:** En cumplimiento de los Artículos 8 y 72 de la Constitución Política de Colombia de 199, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008 que modifica la Ley 397 de 1997, la Ley 163 de 1959 que dictan medidas sobre defensa y conservación del Patrimonio Histórico, en caso de algún descubrimiento de ruinas prehistóricas, sitios de asentamientos indígenas o de época colonial, reliquias, fósiles, meteoritos u otros objetos de interés arqueológico, paleontológico o minerales de interés comercial o científico durante la ejecución de las obras, el Constructor tomará de inmediato medidas

para suspender transitoriamente los trabajos en el sitio del descubrimiento y notificará al Interventor, quien dará aviso al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y a la autoridad oficial que tenga a cargo la responsabilidad de investigar y evaluar dichos hallazgos. El Constructor, a pedido del Interventor, colaborará en su protección.

Cuando la investigación y evaluación de los hallazgos arqueológicos, paleontológicos y de minerales de interés comercial o científico retrase el avance de la obra, el Interventor deberá efectuar en conjunto con el Constructor, los ajustes pertinentes en el programa de trabajo.
Las acciones por desarrollar son:

a) Detener las obras.
b) Aislar el sitio y evitar el acceso a personal ajeno a la obra.
c) No sacar por cuenta propia los materiales arqueológicos.
d) Avisar a las autoridades locales, quienes deben tomar las medidas necesarias para evitar el saqueo y daño al patrimonio arqueológico.
e) Tener disponibilidad financiera en su propuesta para vincular al proyecto hasta dos antropólogos con experiencia en arqueología
f) La Entidad dará aviso al ICANH – Grupo de Arqueología, aportando la mayor información al respecto (localización, descripción de la situación, descripción del sitio, descripción de los materiales encontrados, registro fotográfico, etc.). Un arqueólogo del Grupo de Arqueología atenderá la situación de hallazgos fortuitos.
g) El contratista comunicará al Conmutador: (57-1) 4440544, Fax: (57-1) 4440530 o Línea gratuita en Bogotá: 0180003426042 - Fuera de Bogotá: 018000119811.

**2.4. EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL – FORMULARIOS No. 6 – 7 Y 8:**

El Equipo de Trabajo mínimo requerido para la Consultoría está conformado por un total de CATORCE (14) personas de acuerdo con el siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | DEDICACIÓN | TIEMPO TOTAL REQUERIDO (MESES) | CANTIDAD PERSONAL REQUERIDO |
|---|---|---|---|
| Director de Interventoría | 50% | 12 | 1 |
| Residente de Interventoría-obra | 100% | 12 | 1 |
| Residente Interventoría-ambiental | 100% | 12 | 1 |
| Residente de Interventoría Social | 100% | 12 | 1 |
| Residente de Interventoría en Seguridad y Salud en el trabajo | 100% | 12 | 1 |
| Auxiliar de Ingeniería | 100% | 12 | 3 |
| Auxiliar Ambiental | 100% | 12 | 2 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Auxiliar Social | 100% | 12 | 1 |
| Auxiliar en Seguridad y Salud en el Trabajo | 100% | 12 | 3 |
| **Cantidad total Equipo de Trabajo para el Proyecto** | | | **14** |

El contratista debe poner a disposición del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el personal referido, el cual deberá cumplir, como mínimo, con todas las condiciones que a continuación se especifican, so pena de incurrir en las sanciones contractuales a las que hubiere lugar.

**2.4.1. EQUIPO DE TRABAJO**

| CARGO | PERFIL PROFESIONAL | EXPERIENCIA GENERAL | EXPERIENCIA ESPECIFICA | CANTIDAD PERSONAL REQUERIDO | DEDICACIÓN | TIEMPO TOTAL REQUERIDO (MESES) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Director de Interventoría | Ingeniero Civil con Posgrado en: Gerencia de Construcciones, Gerencia de Proyectos o Formulación de Proyectos | Mínimo Quince (15) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional | Tres (03) años de experiencia acumulada como Director de Interventoría, en Contratos cuyo objeto o alcance incluya la Interventoría a Obras Hidráulicas en Quebradas o Ríos, en máximo dos (2) Contratos. | 1 | 50% | 12 |
| Residente de Interventoría-obra | Ingeniero Civil con Posgrado en: Interventoría de Proyectos y Obras, Gerencia de Construcciones o Gerencia de Proyectos | Mínimo Diez (10) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. | Dos (2) años de experiencia acumulada como Residente de Interventoría, tomada o adquirida en máximo un (1) Contratos, cuyo objeto o alcance incluya la Interventoría a Obras Hidráulicas en | 1 | 100% | 12 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Quebradas o Ríos | | | |
| Residente Interventoría-ambiental | Ingeniero Ambiental | Mínimo diez (10) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. | Un (1) año de experiencia acumulada, como Residente tomada o adquirida en un (1) contrato, cuyo objeto o alcance incluya la Interventoría a Obras Hidráulicas | 1 | 100% | 12 |
| Residente de Interventoría Social | Trabajador Social, Sociólogo, Antropólogo, y/o Sicólogo. | Mínimo siete (7) años de experiencia general contados a partir de la fecha de graduación. | Tres (03) años de experiencia específica certificada en el Área Social, en Obra o Interventoría de Obra Civil | 1 | 100% | 12 |

**2.4.2. EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL (COMPLEMENTARIO) PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**

| **EQUIPO de TRABAJO ADICIONAL AL HABILITANTE PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **CARGO** | **PERFIL PROFESIONAL** | **EXPERIENCIA GENERAL** | **EXPERIENCIA ESPECIFICA** | **CANTIDAD PERSONAL REQUERIDO** | **DEDICACIÓN** | **TIEMPO TOTAL REQUERIDO (MESES)** |
| Residente de Interventoría en Seguridad y Salud en el trabajo | Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo regulado por el COPNIA en Salud Ocupacional, o en Seguridad y Salud para el Trabajo o en Seguridad e | Mínimo siete (7) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o inscripción profesional | Tres (03) años de experiencia especifica certificada en Obra, en Interventoría de Obra Civil. Como responsable de Salud Ocupacional. | 1 | 100% | 12 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Higiene Ocupacional o en Higiene y Seguridad Industrial. | | | | | |
| Auxiliar de Ingeniería | Tecnólogo en Construcciones Civiles, o Ingeniero Civil | Mínimo tres (3) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional | Un (01) año de experiencia especifica como Residente, Tecnólogo o Auxiliar en Obra en contratos dentro del objeto, alcance o en sus ítems incluya Intervención a Obras Hidráulicas | 3 | 100% | 12 |
| Auxiliar Ambiental | Tecnólogo Ambiental o Ingeniero Ambiental, Administrador Ambiental | Tres (3) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o el documento que acredite el grado de su profesión. | Un (01) año de experiencia especifica como Residente, Tecnólogo o Auxiliar en Obra en contratos dentro del objeto, alcance o en sus ítems incluya Intervención a Obras Hidráulicas | 2 | 100% | 12 |
| Auxiliar Social | Tecnólogo en Trabajo Social, Profesional en | Tres (03) años de experiencia general | Un (01) año de experiencia especifica | 1 | 100% | 12 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Trabajo Social, Sicólogo, Antropólogo, o afines | contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o el documento que acredite el grado de su profesión. | como Residente, Tecnólogo o Auxiliar en Obra | | | |
| Auxiliar en Seguridad y Salud en el Trabajo | Profesional y/o Tecnólogo regulado por el COPNIA en Salud Ocupacional, o en Seguridad y Salud para el Trabajo o en Seguridad e Higiene Ocupacional o en Higiene y Seguridad Industrial. | Tres (03) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o el documento que acredite el grado de su profesión. | Un (01) año de experiencia especifica certificada en Obras Civiles o en Interventoría de Obra Civil. | 3 | 100% | 12 |

**PARÁGRAFO 1°. Documentos entregados con la Propuesta:** El contratista debió entregar con la propuesta, los documentos que acreditan la formación académica y experiencia exigidos al Equipo de Trabajo habilitante de la propuesta y atendiendo a lo indicado en el numeral **4.4.3.** del Pliego de Condiciones: "**DOCUMENTACIÓN EXIGIDA A TODO EL EQUIPO DE TRABAJO**"

**PARÁGRAFO 2**: Dando cumplimiento al Decreto 0287 de 2026, el Contratista Interventor deberá preferir la contratación de personal con discapacidad para el cumplimiento de las actividades relacionadas en "el equipo de trabajo requerido" o en "los costos indirectos" donde deberá especificar en su proceso de selección el requisito de "preferencia personal con discapacidad", para lo cual el Contratista Interventor, realizará un análisis de las discapacidades que pueden ser aceptadas por las actividades a desarrollar.

En caso de no contar dentro del equipo de ejecución con persona con discapacidad, el Contratista Interventor deberá preferir contratar las Asesorías Especializadas con Empresas que cuenten con personal con discapacidad certificado por el Ministerio De Trabajo.

**Parágrafo 3: APLICACIÓN DE LA LEY No. 2119 DE 2021-INCENTIVOS PARA LA INSERCION LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO:** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, mediante el cual se busca promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado, la entidad realiza análisis de su aplicación y concluye

que, el adjudicatario deberá contratar, al menos a uno (1) de los integrantes del equipo requerido para la ejecución contractual, que se encuentre en estos rangos de edad, pero siempre y cuando cumpla con la formación académica y experiencia requerida.

**PARÁGRAFO 4: SALUD OCUPACIONAL:** Durante la ejecución del contrato, el contratista dará aplicación y desarrollará el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y además a lo señalado en la Resolución 0312 del año 2019 del Ministerio del Trabajo donde se establecen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en lo que aplique de manera particular.

**PARÁGRAFO 5:** La acreditación de la formación académica y experiencia del Equipo de Trabajo complementario será evaluada para el momento de la firma del acta de inicio y atendiendo a lo indicado en el numeral **DOCUMENTACIÓN EXIGIDA A TODO EL EQUIPO DE TRABAJO.**

El contratista deberá entregar al supervisor designado por la Entidad, de conformidad con el avance del cronograma aprobado para el desarrollo del contrato, toda la documentación que demuestre los requisitos mínimos de este personal y que además soporta la participación de estos en la ejecución del contrato. El incumplimiento de requisitos de dichos profesionales, o de dicha obligación acarreará las sanciones a las que hubiere lugar.

**PARÁGRAFO 6:** Al momento de la suscripción del presente contrato, los profesionales relacionados en la propuesta, no podrán estar comprometidos de forma simultánea con otro proceso adjudicado o suscrito por la Entidad o por otra Entidad Pública o Privada, que comprometa la dedicación estipulada en el presente proceso.

**2.4.3 DOCUMENTACIÓN EXIGIDA A TODO EL EQUIPO DE TRABAJO:** La documentación exigida a todo el equipo profesional y técnico requerido para la ejecución del Objeto Contractual es la relacionada en el numeral **4.4.3.** del Pliego de Condiciones.

**CLÁUSULA TERCERA. -<u>Valor del Contrato y Forma de Pago</u>:** El contrato tendrá un valor de MIL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**3.1 FORMA DE PAGO:** El Área Metropolitana del Valle de Aburrá pagará al Consultor el valor del respectivo contrato en la siguiente forma:

**3.1.1 ANTICIPO:** Se entregará un anticipo del QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del Contrato, una vez suscrito y legalizado el Contrato, para lo cual se requiere la aprobación del Plan de Inversión del Anticipo y el otorgamiento y aprobación de la Garantía correspondiente por parte de la Dirección Contractual de EL ÁREA. La entrega del anticipo no condiciona el inicio de la Consultoría, dado que el Contratista debe garantizar capacidad financiera para iniciar la Interventoría.

Para efectos del manejo de los recursos que se reciba a título de anticipo y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá aperturar una Cuenta de Ahorros para el manejo exclusivo del Anticipo en una Entidad Bancaria reconocida por la Superintendencia Financiera. De los recursos allí depositados, EL ÁREA tendrá la calidad de beneficiario respecto a los rendimientos generados y a la devolución de los saldos del anticipo no ejecutado los cuales podrán ser descontados de las actas parciales en caso de no devolución oportuna de manera directa a la Entidad por parte del contratista. Así mismo el contratista se obliga a

aportar mensualmente al ÁREA el Extracto Bancario de la Cuenta y a autorizar por escrito al ÁREA ante la Entidad Financiera para que se le entregue Información del Estado de Recursos, Movimientos y Estado de Rendimientos Financieros.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, EL ÁREA está facultada para pactar la entrega o no de anticipo y acorde a lo que indica el Concepto 80112 EE7461 del 7 de febrero de 2006 de la Contraloría General de la República, "El anticipo es la suma de dinero que se entrega al Contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la Entidad Estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar..." Con fundamento en lo anterior, EL ÁREA determinó la entrega de un anticipo del quince por ciento (15%), con el fin de favorecer el flujo de caja previo y suficiente que le permita a EL CONTRATISTA cubrir la contratación del personal requerido, la compra de insumos y demás elementos, para iniciar la ejecución del objeto contractual. Estos recursos se otorgan en calidad de préstamo y deben ser amortizados en el desarrollo del objeto contractual, mediante deducciones del anticipo de cada acta de pago parcial por entregas parciales de avance y recibidas a satisfacción y hasta completar el cien por ciento (100%) de la suma entregada como Anticipo.

**3.1.2 DESEMBOLSO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.**

El anticipo será desembolsado directamente a la Cuenta de Ahorros aperturada de manera exclusiva para el manejo del mismo, previendo para ello, la aprobación de la Garantía correspondiente al Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, que será aprobado por la Dirección Contractual – Gestión Jurídica de EL ÁREA, y que EL CONTRATISTA, certifique la apertura de la Cuenta de Ahorros, acompañado del Plan de Inversión del Anticipo y la aceptación por parte de la Entidad de las condiciones para su entrega, entre ellas que esté suscrita el Acta de Inicio, para lo cual el Supervisor designado deberá autorizar el desembolso del Anticipo.

El anticipo deberá ser amortizado por EL CONTRATISTA en cada una de las Actas parciales presentadas hasta su completa cancelación, entendiéndose que, en caso de ser necesario, las amortizaciones podrán ser mayores para lograr la total amortización del respectivo anticipo. Una vez diligenciado el último pago ante EL ÁREA, en el que se certifique que se recibe a satisfacción el objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA y EL ÁREA, se deberá allegar la certificación de cancelación de la cuenta

De cada pago se descontará el quince por ciento (15%), en cada una de las actas parciales presentadas, la deducción corresponde al porcentaje correspondiente al anticipo, hasta su completa cancelación previa presentación de la factura.

**3.1.3 ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO:**

Para la administración y desembolso del anticipo, EL CONTRATISTA deberá contar con la comunicación de legalización del Contrato expedida por el área jurídica de la Dirección Contractual de EL ÁREA y la aprobación del Plan de Inversión del Anticipo por EL ÁREA, (Subdirectora de Proyectos) como también por la Supervisión asignada como requisito previo al desembolso del Anticipo. Los recursos entregados en forma de anticipo se desembolsarán directamente a la Cuenta de Ahorros aperturada de manera exclusiva para el depósito del Anticipo y con el fin de administrar el mismo.

Para la ejecución de los recursos entregados en forma de anticipo disponibles en la Cuenta de Ahorros, el Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La ejecución del anticipo deberá guardar concordancia con los conceptos y valores topes señalados en el Plan de Inversión del Anticipo.
- Los retiros que EL Contratista realice de los recursos del Anticipo depositados en la Cuenta de Ahorros se harán de conformidad con los conceptos y valores señalados en el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por la Entidad.

**3.1.4 VIGILANCIA DEL ANTICIPO Y RENDIMIENTOS GENERADOS:**

Corresponde a EL ÁREA a través de la Supervisión asignada y/o o por medio de la Tesorería el manejo de los recursos del Anticipo en la Cuenta de Ahorros, de conformidad con las Normas que rigen la materia y con las condiciones del Plan de Inversión del Anticipo.

El anticipo deberá ser invertido en la ejecución de lo pactado en el Contrato, para lo cual, todos los gastos con cargo al anticipo deberán estar soportados con las facturas correspondientes. Por consiguiente, el supervisor velará porque todo pago que afecte el anticipo corresponda a gastos del contrato y que esté de acuerdo con el Programa de Inversión del Anticipo aprobado por la Entidad.

Es entendido que el Contratista asume todos los costos indirectos ocasionados en el manejo de la Cuenta de Ahorros.

Los rendimientos generados en la Cuenta de Ahorros exclusiva para el Anticipo serán de propiedad del ÁREA y deberán ser reportados y reintegrados mensualmente, en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 21 del Acuerdo Metropolitano No. 031 de 2021 y los artículos 19 y 20 del Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2025.

EL CONTRATISTA, deberá entregar mensualmente a la Supervisión del Contrato, el reporte de los rendimientos generados con los respectivos extractos bancarios que así lo certifiquen; el Supervisor para llevar el control y seguimiento del Contrato deberá supervisar el correcto manejo contable de los rendimientos como también deberá solicitar la liquidación final de los mismos.

El Supervisor del Contrato certificará el cumplimiento de la entrega de los rendimientos a la Tesorería de EL ÁREA, en forma previa a la autorización del Acta de Liquidación del Contrato.

**PARÁGRAFO:** La Constitución y Aprobación de la Garantía que ampara la Correcta Inversión y el Buen Manejo del Anticipo, así como la apertura de la Cuenta de Ahorros para el manejo exclusivo del Anticipo son requisitos indispensables previos para el desembolso del Anticipo.

**3.2 ACTAS PARCIALES:** El valor total del Contrato se cancelará mediante actas parciales de acuerdo con el avance del objeto contractual, y mediante el reembolso de los Costos Directos de Sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado en la Interventoría, afectados por el FACTOR MULTIPLICADOR, más el reembolso contra factura de los Otros Costos Directos ocasionados previa presentación de la respectiva Acta de Costos con el Visto Bueno del Supervisor designado y la presentación de la factura o documento equivalente, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa revisión y aprobación de la Supervisión, quien dará su conformidad, en virtud de los

requerimientos de EL AREA y el lleno de los requisitos tributarios por parte de EL CONTRATISTA para efectos de deducciones. El Supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

De cada pago se descontará el Quince por ciento (15%), de amortización al Anticipo, en cada una de las actas parciales presentadas, hasta la completa cancelación del anticipo. Entendiéndose que, en caso de ser necesario, las amortizaciones podrán ser mayores para lograr la total amortización del respectivo anticipo

Se dejará un diez (10%) por ciento como último pago, el cual se cancelará una vez se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo del objeto contractual, la entrega del Informe Final con el desarrollo total del proyecto, tanto en su componente técnico como financiero y con las actividades cuantificadas y valoradas por cada Municipio, Informe que se deberá entregar en medio físico y digital y acorde con los requerimientos definidos para ello y la suscripción del acta de recibo final a satisfacción por parte de EL ÁREA, sin que esto implique su aceptación definitiva y además de la entrega de lo siguiente:

a) Una relación completa del personal que ocupó en el proyecto, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
b) Documento suscrito por cada empleado, en el que manifieste que EL CONTRATISTA le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
c) El recibo a satisfacción, por parte del Interventor de los trabajos objeto de Interventoría.
d) El recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por EL ÁREA de las actividades desarrolladas por el interventor.
e) Todos los informes de Interventoría establecidos en el presente pliego de condiciones, incluida la documentación soporte.
f) Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras.
g) Acta de recibo final de los contratos de obra objeto de la Interventoría y actualización de pólizas.
h) El recibo por parte de la Supervisión y entrega a EL AREA de los planos actualizados de construcción, en medio digital, si a ello hay lugar y diseños que se hayan realizado, Además informes de profesionales especializados que hayan realizado visitas al proyecto.
i) El recibo por parte de la Supervisión de las actas de recibo a satisfacción de los propietarios de los predios donde se haya realizado alguna actividad, si a ello hay lugar.

Cada uno de los pagos se realizará conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, previa presentación de la factura o documento equivalente, de conformidad con los requerimientos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y previo visto bueno del supervisor del contrato, junto con los formatos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones.

El pago final solo será aprobado por el supervisor para aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

Según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el supervisor de este contrato designado por la Entidad aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

El pago de las Actas Parciales que presente EL CONTRATISTA se encuentra condicionados a la Disponibilidad Presupuestal para el año 2026 y las Vigencias Futuras aprobadas para el año 2027. Por lo tanto, los recursos apropiados para cada vigencia deberán ser ejecutados por el Contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal y facturados a diciembre 30 de cada año a más tardar.

La Supervisión deberá verificar que EL CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual EL CONTRATISTA deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal y adjuntar la Planilla de Seguridad Social pagada, donde se identifique el IBC del mes cotizado del personal que empleará para el proyecto.

De igual manera, revisará y verificará el cumplimiento del pago de salarios y demás obligaciones laborales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del Contratista a favor del Equipo de Trabajo del Proyecto. Por lo tanto, el CONTRATISTA, suministrará en cualquier momento la información sobre el personal utilizado en la ejecución del contrato, con el detalle requerido y en el plazo que haya fijado la Supervisión designada

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos, así como revisión de todos los gastos, apropiaciones, contribuciones, aportes, y demás pagos y gastos relacionados en el Factor Multiplicador propuesto de tal forma que se compruebe su cumplimiento; y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems del Costo Directo y componentes del Factor Multiplicador que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor multiplicador. En todo caso no podrá superar el valor propuesto. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Concejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

EL CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de EL AREA y, en el SECOP II los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico facturacionelectronica@metropol.gov.co
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.

- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. , del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.
- El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería de EL AREA o consignado en la Corporación o Banco que designe EL CONTRATISTA mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera donde serán girados los recursos, de conformidad con las fechas de corte para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No.000321 de 2014 o Normas vigentes.
- Para efectos del pago de las obligaciones, EL AREA, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las Normas de Orden Nacional y Territorial que rigen esta materia.

**PARÁGRAFO**: **Reembolsables** El CONTRATISTA debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente a cada ítem señalado como Reembolsable incluido el ítem de PÓLIZAS según su costo real, contra presentación de facturas o soporte idóneo siendo el tope máximo para su reconocimiento el valor ofertado para cada ítem, a fin de demostrar que estos realmente se causaron y se ejecutaron; para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento. La Entidad establecerá la respectiva apropiación presupuestal que ampara la ejecución de cada ítem.

Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido para cada ítem al que se hace referencia en el presente Proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables, toda vez que el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios unitarios establecidos por la Subdirección de Proyectos, previendo proyectar el valor de cada precio unitario que contemplara el costo de todos los recursos requeridos de mano de obra horas – hombre, logísticos y de materiales, para que se lleve a cabo cada actividad contemplada en el alcance contractual y durante todo el plazo del contrato, incluyendo la utilidad esperada y todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del contrato.

Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto de los recursos establecidos para ejecutar el Contrato en el desarrollo y ejecución de cada uno de los ítems a los que se hace referencia en el presente Proceso, porque no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al

CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente al Presupuesto de la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

**3.3 IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES**

Al formular la oferta, el contratista aceptó que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso.

Por lo tanto, al preparar su oferta el contratista consideró todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

A excepción del 50% del Gravamen a los Movimientos Financieros (4/1000), considerado por la Entidad como único gravamen imputable al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para el cálculo del Factor Multiplicador; toda vez que en virtud del Artículo 115 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 66 de la Ley 1819 de 2016, este gravamen es deducible en un 50%. Equivalente al 0.20% del Costo Total Incluido IVA y el valor de la Póliza. Para el cálculo del Factor Multiplicador del Presupuesto Oficial, este concepto se proyectó en un porcentaje equivalente aplicado al Costo de Personal.

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

a) El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye **IVA**. El proponente responsable de IVA al momento de presentar su Oferta deberá observar la Normatividad Tributaria vigente a efectos de determinar el valor y porcentajes correspondientes a este Impuesto. Al igual que el adjudicatario en caso de ser responsable de IVA al momento de presentar sus facturas.
b) El presente proceso, genera obligación tributaria con respecto al **Impuesto de Industria y Comercio** en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de cada Ente Territorial respectivo. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario.
c) La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.
d) Así mismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional.

e) También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general en los Municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial
f) La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.

La vinculación del personal que ocupe el CONTRATISTA para la ejecución del proyecto debe ser de índole laboral bajo los esquemas contractuales permitidos bajo la ley aplicable y vigente en Colombia. En tal sentido, el contratista deberá suministrar los soportes de pago de salarios y demás obligaciones laborales, y cualquier otro concepto de pago que se cause en favor del equipo de trabajo del proyecto.

El ÁREA a través de la Supervisión designada, en cumplimiento de la Ley: Revisará y verificará el cumplimiento del pago de salarios y demás obligaciones laborales, y cualquier otro concepto de pago que se cause a cargo del Contratista, en favor del equipo de trabajo del proyecto, durante el plazo contractual así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, de dicho personal, durante la vigencia del contrato. Por lo tanto, se verificará que se hagan según el porcentaje establecido en la Ley y por el IBC que corresponda al mes cotizado del personal que emplea en el proyecto, y con base en los sueldos que presentara en su Oferta, es decir, no se admitirán afiliaciones de dicho personal como trabajadores independientes. Por lo tanto, no se aceptará pago de honorarios, ni bonificaciones, ni similares, que disminuyan el valor del salario presentado en la propuesta, toda vez que están afectados por un Factor Prestacional.

El contratista no podrá incluir aquellos impuestos, tasas, contribuciones o similares que no sean imputables, ni comprobables para el objeto y alcance del presente proceso de selección so pena de ser rechazada. Tampoco podrán incluirse estampillas de ninguna naturaleza, por cuanto el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no es sujeto activo de dicho gravamen

**PARÁGRAFO:** Se resalta que es responsabilidad del contratista, informarse sobre todos los Gastos e Impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera procederá de conformidad con la Normatividad Tributaria vigente, deberá deducir y/o retener los Impuestos, Gravámenes, Tasas y Contribuciones a que haya lugar.

**CLÁUSULA CUARTA. -<u>Declaraciones de EL CONTRATISTA</u>:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

**a.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
**b.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL ÁREA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
**c.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
**d.** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción.
**e.** EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
**f.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
**g.** EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades

necesarias para la ejecución final del objeto del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido.

**h.** EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

**CLÁUSULA QUINTA. -Plazo del Contrato:** El plazo de ejecución a contratar tendrá una duración de hasta DOCE (12) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía por parte del de la Dirección Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

**PARÁGRAFO 1.** A la fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato se debe suscribir un acta de terminación.

**PARÁGRAFO 2**: El contrato podrá ser modificado, adicionado u prorrogado por escrito por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el supervisor y avalada por el subdirector delegado, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

**PARÁGRAFO 3:** En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de reinicio suscrita por LAS PARTES.

**PARÁGRAFO 4**: El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser prorrogado por escrito por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el Supervisor y avalada por el Subdirector delegado.

**CLÁUSULA SEXTA. –Obligaciones:**

**Obligaciones de El Contratista:** Además de las obligaciones y demás consideraciones definidas en el alcance del contrato, el contratista se compromete a:

1. Garantizar que, al momento de la suscripción del presente contrato, no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, y, en, caso que, durante la ejecución de este sobrevenga una situación administrativa o personal de esta naturaleza la comunicará de manera inmediata al supervisor, a fin de que sean tomadas las medidas o decisiones a que haya lugar
2. Realizar la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales señalados en el capítulo dos (2) de este Estudio Previo. Esta deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría aprobado por EL AREA, según la Resolución Metropolitana No. 144 de 2014, o la que la sustituya, modifique o adicione.
3. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones, sus especificaciones técnicas y conforme a los términos de la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
4. Elaborar y entregar a EL ÁREA un Plan Operativo y de Inversión de los recursos económicos que va a recibir en calidad de Anticipo. El cual, deberá ser aprobado por EL ÁREA, como

requisito previo a la entrega del Anticipo a la Cuenta de Ahorros exclusiva para el manejo del anticipo

5. Aperturar una Cuenta de Ahorros a nombre del contrato suscrito, exclusiva para la administración del anticipo, para ello, EL CONTRATISTA debe allegar certificación de apertura de una Cuenta de Ahorros en una Entidad bancaria reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia donde se incorpore el número de la cuenta y la fecha de su apertura, realizando su efectiva cancelación al finalizar el Contrato. Previendo para ello, la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos entregados por la Entidad en calidad de Anticipo y el reporte y reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros en caso de haberse generado.
6. Invertir el Anticipo otorgado, en la ejecución de lo pactado en el Contrato, para lo cual, todos los gastos con cargo al anticipo deberán estar soportados con las facturas correspondientes
7. Realizar el reintegro a las cuentas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá de los rendimientos financieros que se llegasen a generar en la cuenta de ahorros, por concepto de los recursos recibidos en calidad de ANTICIPO; los rendimientos generados, deben ser reintegrados mensualmente, en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 21 del Acuerdo Metropolitano No. 031 de 2021 y los artículos 19 y 20 del Acuerdo Metropolitano No, 013 de 2025. Una vez realizado dicho trámite tendrá que informarse a la Tesorería del Área a través del Supervisor designado por EL ÁREA.
8. Asumir todos los costos y gastos relacionados con manejos bancarios, asociados al manejo del Anticipo. Tendrá la calidad de beneficiario EL ÁREA en calidad de Contratante respecto a los rendimientos generados y a la devolución de los saldos del anticipo en caso de que haya lugar
9. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si conforme a las Normas pertinentes o Estatutos estuviera obligado a hacerlo. Acreditar al supervisor designado por EL ÁREA la afiliación y pago mensual de dichas obligaciones
10. Prestar el servicio en el lugar o lugares definidos previamente por EL AREA.
11. Atender las recomendaciones dadas por EL AREA, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
12. Entregar a EL AREA informes de acuerdo con los requerimientos del Supervisor asignado por EL AREA.
13. Guardar absoluta reserva de lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.
14. Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el pliego de condiciones y en el contrato.
15. Cumplir con el cronograma y plazos de ejecución del Contrato.
16. Hacer cumplir la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio de Medio Ambiente, para el Manejo y Disposición de Escombros.
17. Verificar la existencia de los permisos y las aprobaciones ante las Entidades Externas, que sean necesarios.

18. Contar con todo el recurso humano profesional y técnico capacitado para la ejecución del objeto contractual.
19. Comunicar a EL ÁREA, a través de la supervisión en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en desarrollo de las actividades del proyecto.
20. Participar de las reuniones periódicas que cite la supervisión para evaluar el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
21. Aportar toda la documentación que requiera para elaborar los informes mensuales e informe final solicitados por EL ÁREA al supervisor del contrato.
22. Dedicar toda su capacidad administrativa, técnica y profesional en el desarrollo del alcance para el cumplimiento del objeto del contrato
23. Verificar el cumplimiento de las Medidas Ambientales en la obra, de acuerdo con el documento presentado por el contratista, el cual contemple todos los programas de Manejo Socio Ambiental requeridos en ésta, de acuerdo con el tipo de proyecto y al numeral No. 3, del MANUAL DE GESTIÓN SOCIOAMBIENTAL PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN", de EL AREA; en un término de 15 días después de adjudicado el proyecto. Buscando con esto mitigar los impactos sociales y ambientales que se puedan presentar durante la construcción de la obra".
24. Verificar todas aquellas obligaciones que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual.
25. Llevar Libro De Obra Diario, en el cual queden plasmadas las sugerencias y observaciones dadas al constructor durante la ejecución del proyecto.
26. Reportar los accidentes de trabajo que se presenten en desarrollo del objeto contractual a la ARP y a EL AREA.
27. Colaborar con EL AREA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato ella le imparta y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que pudieran presentarse.
28. Acudir a las Autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
29. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
30. En caso de tener que proceder con el reemplazo de algún miembro del personal aprobado por EL ÁREA, deberá poner a consideración de la Supervisión designada por EL ÁREA las hojas de vida del nuevo personal. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la Supervisión designada por EL ÁREA.
31. Presentar los correspondientes informes de avance de las actividades desarrolladas en el marco del contrato, así como el Informe Final de acuerdo con lo definido con el Supervisor designado por EL ÁREA.
32. Tener en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre plan de medios y logos, emblemas, colores y demás temas relacionados con el manejo de la imagen corporativa del Área Metropolitana, lo cual debe ser coordinado con la Oficina de Comunicaciones de la Entidad.
33. Ejecutar los ítems denominados "Asesorías Especializadas y Ensayos de Laboratorio", contando previamente para ello con la autorización del Supervisor designado, presentando Informe Técnico que soporte la necesidad de dicho Servicio Específico y adjuntando la

cotización del valor del servicio requerido para que la Supervisión proceda a verificar dicho valor con los precios del Mercado y por ende aceptar el Servicio.

34. Presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente a la ejecución de los ítems "Asesorías Especializadas y Ensayos de Laboratorio" y en general de todos los ítems identificados como REEMBOLSABLES con el respectivo soporte, esto es factura y/o documento equivalente y con el cumplimiento de los requisitos tributarios a fin de demostrar que estos realmente se causaron y se ejecutaron. Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido para cada uno de los ítem para el presente Proceso no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto EL CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente a EL AREA, antes de la liquidación del contrato.
35. Entregar al ÁREA todos los bienes que se adquieran con recursos de esta Entidad y que no sean desechables o consumibles. Los bienes que se adquieran en virtud del contrato serán de propiedad del Área Metropolitana
36. El contratista conoce que el Área no adquiere vínculo o relación alguna de carácter laboral o similar con él, ni con los trabajadores o subcontratistas que desarrollen actividades objeto del contrato a suscribir. El contratista ejecutará las actividades de manera independiente y no tendrá con el Área relación de subordinación
37. Participar juntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos recibidos en calidad de ANTICIPO y, en general de los recursos del Contrato; así como la verificación del reporte y reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros generados en la Cuenta de Ahorros exclusiva para el manejo del Anticipo y/o reintegro de los recursos no ejecutados del ANTICIPO, todo ello previo a la liquidación del Contrato
38. Facilitar y realizar la liquidación del contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
39. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, la Ley y las Normas sobre la materia y las contempladas en la propuesta económica y que no están incluidas en este documento.

**CLÁUSULAS AMBIENTALES DEL CONTRATISTA**

1. El contratista deberá verificar que el contratista de obra dé cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionada con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los residuos generados en desarrollo de las actividades de perforación, construcción e instalación de los piezómetros. Deberá dejar constancia de dicha verificación en los informes de interventoría y exigir al contratista de obra la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran, los cuales harán parte de los soportes del respectivo informe técnico.
2. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.

3. Durante el desarrollo del contrato, el Contratista de interventoría deberá velar por que el contratista de obra dé cumplimiento a todas las medidas de manejo ambiental a implementar y a los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga, dejando constancia de dicha verificación en los informes de interventoría. Así mismo, el Contratista de interventoría será responsable del cumplimiento de las medidas de manejo ambiental y de los requerimientos de la Autoridad Ambiental que le sean aplicables en el desarrollo de sus propias actividades de campo y de control.
4. El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento toda la normativa ambiental vigente.

Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

**PERSONAL CONTRATADO:** El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

EL CONTRATISTA se compromete a emplear bajo su responsabilidad el personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente.

**SEGURIDAD OCUPACIONAL, SOCIAL Y PARAFISCALES**: EL CONTRATISTA velará porque el personal que participe en la ejecución del Contrato cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional, igualmente velará por que se realicen los aportes a la Seguridad Social y el pago de los Parafiscales de acuerdo con la Legislación vigente

**PARÁGRAFO:**

**1º Confidencialidad:** Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del Área Metropolitana del Valle de Aburra y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

**2°. Documentos:** Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Todo lo desarrollado durante la ejecución del Contrato, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación que se generen, son de propiedad exclusiva del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, con excepción de los derechos morales de autor reservados para los creadores, inventores o autores de las obras o resultados finales.

**3º. Independencia del Contratista:** El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial

**4° Protección de Información Personal**: Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, trasferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

**5°. Propiedad Intelectual**: La Ley N° 23 del 28 de enero de 1982 sobre Derechos de Autor. Modificado por la Ley 1450 del 16 de junio de 2011. Dirección Nacional del Derecho de Autor. Ministerio del Interior. Decisión 344 del 21 de octubre de 1993, por la cual se adopta el Régimen Común sobre Propiedad Industrial en los países miembros del Acuerdo de Cartagena. Comisión del Acuerdo de Cartagena, los cuales serán en proporción al monto de los aportes, frente a la propiedad de los derechos patrimoniales de autor sobre los informes, métodos, metodologías, memorias escritas, fotográficas o audiovisuales, material didáctico o publicitario, software, y en general, sobre cualquier obra o creación, cualquiera que sea el modo o forma de expresión, que sea desarrollado por el contratista en razón de lo acordado en el presente Contrato. Asimismo, LAS PARTES continuarán siendo propietarias de los conocimientos, metodologías, software y herramientas que les son propias y que pongan a disposición para la ejecución del presente Contrato.

**6°. Independencia del Contratista**: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial

**5° Subcontratación Inclusiva**: Cuando el contratista requiera subcontratar bienes, obras o servicios en el marco de la ejecución contractual, deberá priorizar la contratación y adquisición de bienes y servicios ofrecidos por personas naturales con discapacidad, así como por emprendimientos o empresas conformadas o lideradas por personas con discapacidad.

En caso de que no sea posible efectuar la subcontratación bajo las condiciones anteriormente señaladas, el contratista deberá acreditar y justificar debidamente la existencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, aportando los soportes y evidencias correspondientes.

El cumplimiento de esta obligación será objeto de verificación durante la ejecución del contrato y estará a cargo de los supervisores y/o interventores, quienes deberán dejar constancia del seguimiento y validación correspondiente dentro del expediente contractual.

**OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES**

a) Informar a la población objeto del presente contrato que el Área Metropolitana será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del Contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales.

El ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios:

a) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
b) Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
c) Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
d) Obtener y entregar al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.
e) Devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento

**6° Integración de Equipo de Trabajo a Personas con Discapacidad**: Cuando, en el marco de la ejecución del contrato, se requiera conformar o integrar equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la vinculación y contratación de personas naturales con discapacidad, promoviendo la inclusión laboral, la igualdad de oportunidades y la participación efectiva de esta población en el desarrollo de las actividades contractuales.

En caso de que no sea posible efectuar la contratación en las condiciones anteriormente señaladas, el contratista deberá acreditar y justificar debidamente la existencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, aportando los soportes y evidencias que resulten pertinentes.

El cumplimiento de esta obligación será verificado durante la ejecución del contrato y estará a cargo de los supervisores y/o interventores, quienes deberán efectuar el seguimiento correspondiente y dejar constancia de dicha verificación dentro del expediente contractual.

**OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:**

1. Suministrar la información y/o descripción y especificaciones técnicas que se encuentren disponibles en EL AREA y que fueren aplicables para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir y realizar el pago cumplidamente de los recursos pactados de conformidad con lo estipulado en la forma de pago según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014, previa certificación del supervisor.
3. Cumplir con lo estipulado por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024 y 3188 de 2026, con respecto a contratación.
4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría Contractual aprobado por EL AREA, según la Resolución Metropolitana N°. 0144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione y a la Ley 1474 de 2011.
5. Ejercer la Supervisión dando cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública y al Manual de Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione. Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.
6. Presentar los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato a través de la persona responsable de la Supervisión y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración.
7. Revisar, los dineros que ordena pagar, previendo para ello que son dineros públicos y por ello debe realizar el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos propuestos así como la revisión de todos los gastos, apropiaciones, contribuciones, aportes, y demás pagos y gastos relacionados en el Factor Multiplicador propuesto, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, en caso de que existan variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor, se efectuarán los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
8. Exigir del Interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
9. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los

contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

11. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.
14. Autorizar la ejecución de los ítems denominados “Asesorías Especializadas y Ensayos de Laboratorio””, previendo para ello, el Informe Técnico presentado por el CONTRATISTA en el que justifica la necesidad del Servicio Específico y verificar con los precios del Mercado el valor de la cotización adjunta a dicho Informe.
15. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales y productos finales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Contrato.
16. Velar por que el CONTRATISTA acredite el pago de Seguridad Social Integral para el personal que empleará en el proyecto, así como el cumplimiento del pago de salarios y demás obligaciones laborales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del CONTRATISTA a favor del Equipo de Trabajo del Proyecto, todo ello según lo estipula la normatividad vigente que regula la materia
17. Ingresar al Inventario de Bienes de la Entidad, los Bienes e Insumos diferentes a consumibles o desechables que se adquieran con los recursos del Contrato, previendo para ello, solicitar la copia de la factura de adquisición y de manera previa al Acta de Liquidación
18. Realizar el seguimiento, control y aprobación de la ejecución de los ítems señalados como “Reembolsables”, contando para ello, con el Informe Técnico y Financiero presentado por el CONTRATISTA, y verificar las facturas o documento equivalente que soportan su ejecución y reintegrar al Presupuesto de la ENTIDAD, el saldo no ejecutado en el desarrollo del objeto del presente contrato porque no se presentaron dichos gastos, o porque habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado y como tal no se reconoció dicho monto al CONTRATISTA. En todo caso, se reintegrará el saldo correspondiente a la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.
19. Reintegrar al Presupuesto de la ENTIDAD, el saldo de los recursos del Contrato, que no se ejecute en el desarrollo del objeto del presente contrato porque no se presentaron dichos gastos, o porque habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado y como tal no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente al presupuesto de la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

20. Participar juntamente con el CONTRATISTA, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y/o servicios recibidos y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos entregados en calidad de ANTICIPO, así como la verificación del reporte y reintegro de la totalidad de los rendimientos financieros generados en la Cuenta de Ahorros exclusiva para el manejo del ANTICIPO aperturada para el presente Contrato y/o el reintegro de los recursos no ejecutados del ANTICIPO en la cuenta del ÁREA, todo ello previo a la liquidación del Contrato.
21. Facilitar y realizar la liquidación del contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011

**CLÁUSULA SÉPTIMA. -Derechos de EL CONTRATISTA:** Recibir el pago por la ejecución de las actividades del Contrato en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. -Suspensión:** La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

**CLÁUSULA NOVENA. -Garantías:** Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del Contrato imputables al Contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la Entidad Contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la Contratación Estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los Contratistas y Subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a elección del contratista, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes de la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 (esto es, Contrato de Seguro contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Y Garantía Bancaria) con el fin de amparar los siguientes riesgos:

Para el presente proceso se definen las siguientes garantías:

**Con ocasión de suscripción del contrato:**

- **Buen manejo y correcta inversión del Anticipo:** Ciento por ciento (100%) del valor total del anticipo entregado al contratista y su vigencia será hasta la Liquidación del Contrato

- **Cumplimiento del Contrato:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Calidad del Servicio:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrirá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros. Esta póliza será de cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) y una vigencia igual a la del contrato, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. Esta será vigente hasta la fecha de terminación del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, en relación con el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, la entidad estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que EL ÁREA sea el asegurado.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

1) **Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2) **Intervinientes**. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el asociado con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3) **Amparos**. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

   a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
   c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del asociado y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   d) Cobertura expresa de amparo patronal.

e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Cuando se presenten ampliaciones justificadas del valor o plazo del contrato, o por razones de siniestros, deberán ampliarse la garantía señalada por el tiempo y el monto afectado o adicionado.

**PARÁGRAFO:**

1. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
2. El beneficiario de estas pólizas debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

**CLÁUSULA DÉCIMA. -Multas:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas. Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 513 de 2022. La Entidad podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

**PARÁGRAFO 1°.** El valor de las multas y de la penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL (LA) CONTRATISTA durante la etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

**PARÁGRAFO 2°**. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a EL (LA) CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. –Supervisión:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por la Subdirección delegada para la presente Contratación, o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, según lo establecido en el artículo 83 inciso 3 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas,

económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada para la vigilancia y seguimiento del contrato deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos Directos propuestos, así como la revisión de todos los gastos, apropiaciones, contribuciones, aportes y demás pagos y gastos relacionados en los Gastos de Administración propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, en caso de que existan variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor, se efectuarán los ajustes respectivos para el establecer el efectivo valor a pagar.

En todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor designado deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan Normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública. Con fundamento en lo dispuesto en dicha Normatividad, el Supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato.

De conformidad con la Normativa referida y con el Manual de Interventoría de EL ÁREA aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 0144 de 2014, la Supervisión que se designe tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL (LA) CONTRATISTA y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración

**PARÁGRAFO 1**. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

**PARÁGRAFO 2.** El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

**PARÁGRAFO 3**. Cambio de Supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará solidariamente con el designado en su reemplazo; en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, se dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato, al asumir el ejercicio de estas funciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -Inhabilidades E Incompatibilidades:** El CONTRATISTA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

**PARÁGRAFO:** EL (LA) CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -Normas que rigen el presente contrato y demás disposiciones a observar:** El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -Cláusulas Excepcionales:** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -Caducidad:** EL ÁREA, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**PARÁGRAFO 1°.** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA**,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO 2°.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -Causales de Terminación:** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

i) Por acuerdo de las partes;
ii) Por vencimiento del plazo;
iii) Por caso fortuito o fuerza mayor
iv) El Área Metropolitana podrá dar por terminado el contrato, en cualquier momento previo aviso por escrito a la otra parte, con ocho (8) días de anticipación.
v) Una vez terminado el contrato se suscribirá un acta de terminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -Cesión y Subcontratación:** EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -Vínculo Legal:** EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL (LA) CONTRATISTA. Además, EL (LA) CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL (LA) CONTRATISTA suma alguna por otro concepto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. -Suspensión:** La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. –-Apropiación presupuestal:** EL ÁREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2026001095 de 13/10/2026, por valor de CUATROCIENTOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($403.179.989,00), y la Vigencia Futura Ordinaria para el año 2027, hasta la suma de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L ($3.277.274.159), publicado en la Gaceta Oficial No. 5872 de julio 22 de 2026, Certificado No. 013 de 31/07/2026, y cuya copia se adjunta, por cuanto la ejecución del proyecto abarca más de una vigencia fiscal, aprobada por la Subdirección Administrativa y Financiera-Oficina Contabilidad y Presupuesto.

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba, como resultado de este proceso, es a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, por lo tanto el proponente y ahora contratista, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los Impuestos, Gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos, debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -Responsabilidad de EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción al proceso de Selección Abreviada mediante CONCURSO DE MÉRITOS 001 DE 2026 y sus anexos, a las Adendas, a la propuesta y a las cláusulas del contrato, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1.993.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -Efectos Post-Contractuales:** EL (LA) CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -** Responsabilidad de EL (LA) CONTRATISTA en la Ejecución del Objeto Contractual: EL (LA) CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. EL (LA) CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione y las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -Gravámenes:** EL CONTRATISTA es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley. EL CONTRATISTA deberá incluir y discriminar el valor del IVA en sus facturas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL (LA) CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -Liquidación del Contrato:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de la garantía exigida para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del

contrato.

Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL ÁREA, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 66 y siguiente de la Ley 1437 de 2011 "por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo".

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -Perfeccionamiento:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento, por las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. -Ejecución:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá la aprobación de la garantía única por parte de la Dirección Contractual de EL ÁREA y el lleno de los requisitos exigidos.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -Ley e idioma por el que se regirá el Contrato:** El contrato se regirá por la Ley Colombiana y el Idioma será el castellano.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - BASES DE DATOS**. En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice la Entidad.

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instauradas en la infraestructura de la Entidad y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información. El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. -Autorización de uso de datos personales del contratista:** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el contratista manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. -Confidencialidad y reserva de la información**: La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, el contratista se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo

de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información. El Contratista se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia de la presente propuesta, toda la información confidencial que se encuentre en poder del Contratista será devuelta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del Área Metropolitana del Valle de Aburrá

**Parágrafo 1º:** Toda la información suministrada por Área Metropolitana del Valle de Aburrá a el contratista, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que Área Metropolitana del Valle de Aburrá haga de dicha información a el oferente no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

**Parágrafo 2º:** Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que:

a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula;

b) Sea divulgada por el Contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial;

c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá;

d) Haya sido dada a conocer a el contratista por personas distintas a Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. –Obligaciones Gestión de datos personales:**

**OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:**

1. Informar a la población objeto de la recaudación de los que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. El contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".
2. El CONTRATISTA deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, como responsable de las bases de datos.

3. Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6. El contratista deberá devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. -Gestión de la información y bases de datos:**
En virtud del desarrollo del contrato las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del contrato serán de propiedad del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en la ENTIDAD los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

**Parágrafo:** El contratista deberá entregar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá todo lo que produzca en virtud del presente contrato, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - Documentos Del Contrato:** Hacen parte del presente contrato y se consideran vinculantes todos los documentos precontractuales, y los que surjan con ocasión de la ejecución y liquidación del presente contrato, entre otros, los siguientes:

a) Estudios y Documentos previos del Concurso de Méritos CM 008 de 2026.
b) Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos CM 008 de 2026 con sus respectivas anexos y adendas.
c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos y subsanaciones.
d) La Disponibilidad Presupuestal, Vigencia Futura y el Registro Presupuestal.
e) Resolución de Adjudicación
f) Garantía Única y todos los documentos precontractuales y de legalización del contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. –SARLAFT:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que:

1. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales.
2. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo

sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.

3. Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
4. En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.
5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. -Domicilio:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

i) Por parte del ÁREA la carrera 53 No. 40 A 31.
ii) EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente CONTRATO, ser notificado mediante el correo electrónico

Para constancia se firma en Medellín a los

**ADRIANA PATRICIA GRISALES RENDÓN**
Área Metropolitana del Valle de Aburrá

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**
El Contratista

| Proyectó: | Revisó y Aprobó: |
|---|---|
| Astrid H. Gutiérrez<br>Contratista-Rol Jurídico- Dirección Contractual | Mauricio Andrés Machado Alvarado<br>Director Contractual |

REGISTRO PRESUPUESTAL No_____, Fecha del registro _____Valor Amparado_____